



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º136

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/07/24

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0007337-7 por el que se tramita la Licitación Privada N°04/24 cuyo objeto es la adquisición de teléfonos celulares, con destino al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, corresponde realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en la ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.245 de Presupuesto 2024.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°04/24, aprobado por Resolución AG N°13/2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que, no obstante ello, a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, establecida para las 9:00 horas del día 10 de Junio de 2024 y prorrogada para el 26 de junio de 2024, no se recibió propuesta alguna.

Que por lo expuesto, y atento a lo dispuesto en la Reglamentación (Decreto 1104/16) del Artículo 116- inciso c)- apartado 3 de la Ley 12.510, corresponde declarar desierta la Licitación Privada N°04/24.

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1) y 5).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar desierta la Licitación Privada N°04/24, conforme lo argumentado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Autorizar la contratación directa en el marco del art.116-inc.c) apartado 3 del Decreto N.º 1104/16 Reglamentario de la Ley 12510.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**